

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1151

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Gerardo Beisti Lorente, de 15 años de edad, de estatura pequeña, delgado, color moreno, viste pantalón oscuro, chaqueta clara y boina azul, vecino de Calahorra; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 5 de Mayo de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

MINAS

2867

1140

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que Don Enrique E. Alexandre, vecino de Plasencia, ha presentado á mi autoridad á las 9 y 25 minutos del día 28 de Abril último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 135 pertenencias, con el título de «Jea-

ne», situadas en el término municipal de Ventrosa, y paraje denominado Solana del Ombo de las Majadas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, la 5.ª estaca de la mina «Pedro y María», núm. 2.763 al SE. de la misma; desde ésta, se medirán con rumbo Sur, 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, al Este 400 metros, la 2.ª; al Norte 2.500 metros, la 3.ª; al Oeste 900 metros, la 4.ª; al Sur 700 metros, la 5.ª; al Este 500 metros, la 6.ª, y al Sur 1.300 metros, encontrándose el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 135 pertenencias que se solicitan, con arreglo al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.867, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 1.º de Mayo de 1911.

José de Echanove

2868

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que Don Enrique E. Alexandre, vecino de Plasencia, ha presentado á mi autoridad á las 9 y 30 minutos del día 28 de Abril último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 147 pertenencias, con el título de «Madelaine», situadas en el término municipal de Ventrosa, y paraje denominado Solana del Ombo de las Majadas y Ondolocotón, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, la 2.ª estaca de la mina «Pedro y María», núm. 2.763, al Oeste de la misma. Desde ésta se medirán con rumbo Norte magnético 1.700 metros, colocándose la 1.ª estaca; al Oeste 500 metros, la 2.ª estaca;

al Sur 2.500 metros, la 3.ª ídem; al Este 1.000 metros, la 4.ª; al Norte 500 metros, la 5.ª; al Oeste 600 metros, la 6.ª; al Norte 300 metros, la 7.ª; al Este 100 metros, encontrándose el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 147 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.868, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 1.º de Mayo de 1911.

José de Echanove

ABOGACÍA DEL ESTADO

DERECHOS REALES

1144

Habiendo transcurrido el plazo voluntario para presentar á liquidación del impuesto de derechos reales los documentos de las herencias de D. Francisco Lagunilla y Salazar, D.ª Juliana Galilea y Galilea y D. Fidel Martínez y Romero, se invita á los interesados que más abajo se expresan á que presenten en la Abogacía del Estado, los indicados documentos, pues en otro caso se girarán de oficio las liquidaciones con las responsabilidades reglamentarias.

Individuos á quienes se refiere la notificación

María de la Paz Fernández. Esteban Díez. Elías y Emilia Díez. Maximino Lagunilla.

Logroño 4 de Mayo de 1911.— El Abogado del Estado Jefe, N. Moisés de Benito.

Sección judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1126

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Anguciana, partido judicial de Haro, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de Abril de 1911.— El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS MILITARES

1194

Merino Moral, Ubaldo; hijo de Sotero y de Asunción, natural de Aldeanueva de Ebro (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Aldeanueva de Ebro (Logroño), procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado militar, que tiene su procedencia en el Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta.

Ceuta 20 de Abril de 1911.— El Primer Teniente Juez instructor, Arturo Melero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.ª ó 4.ª categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

NÚMERO de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO		GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS		CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					Pesetas	Pesetas	DEMÁS VENTAJAS	Pesetas	Pesetas		
1	Ayuntamiento de Teo.—Coruña	Capitanía general de la 8.ª Región	3.ª	Escribiente	1000	»	»	»	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia
2	Dirección General de Correos.—Avila.—De San Chidrián á Tiñosillos.	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero	600	»	»	»	»	»	»
3	Idem.—Burgos.—Villayuda.	Id.	1.ª	Id.	200	»	»	»	»	»	»
4	Idem.—Castellón.—Benlloch.	Id.	1.ª	Id.	150	»	»	»	»	»	»
5	Idem.—Granada.—De Motril á Cahonda.	Id.	1.ª	Peatón	472	50	»	»	»	»	»
6	Idem.—Guadalajara.—Torija.	Id.	1.ª	Cartero	200	»	»	»	»	»	»
7	Idem.—Idem.—De Torija á Valdesaz	Id.	1.ª	Peatón	300	»	»	»	»	»	»
8	Idem.—Huelva.—Villarrasa.	Id.	1.ª	Cartero	200	»	»	»	»	»	»
9	Idem.—Jaén.—Orcera.	Id.	1.ª	Id.	200	»	»	»	»	»	»
10	Idem.—León.—Puente Domingo Flores.	Id.	1.ª	Id.	300	»	»	»	»	»	»
11	Idem.—Idem.—De León á Chozas de Abajo.	Id.	1.ª	Peatón	600	»	»	»	»	»	»
12	Idem.—Idem.—Torneros.	Id.	1.ª	Cartero	200	»	»	»	»	»	»
13	Idem.—Málaga.—De Marbella á Istan.	Id.	1.ª	Peatón	405	»	»	»	»	»	»
14	Idem.—Oviedo.—Boal.	Id.	1.ª	Cartero	100	»	»	»	»	»	»
15	Idem.—Soria.—Abejar.	Id.	1.ª	Id.	100	»	»	»	»	»	»
16	Idem.—Toledo.—Belvis de la Jara.	Id.	1.ª	Id.	150	»	»	»	»	»	»
17	Idem.—Vizcaya.—Baracaldo.	Id.	1.ª	Id.	»	»	»	»	»	»	»
18	Idem.—Sección de Telégrafos.—Estación de Callosa de Ensarriá.—Alicante.	Id.	1.ª	Ordenanza de 2.ª	750	»	»	»	»	»	»
19	Ayuntamiento de Navas del Marqués.—Avila.	Capitanía general de la 1.ª Región	2.ª	Alguacil portero	300	»	»	»	»	»	Con obligación de asistir y encender los faroles del alumbrado público, y regir el reloj
20	Ayuntamiento de Fuensalida.—Tledo.	Id.	3.ª	Auxiliar de Secretaría	999	»	»	»	»	»	»
21	Idem.	Id.	2.ª	Alguacil	630	»	»	»	»	»	»
22	Idem.	Id.	2.ª	Cabo de Serenos	547	50	»	»	»	»	»
23	Idem.	Id.	1.ª	2 Guardias municipales	547	50	»	»	»	»	»
24	Idem.	Id.	1.ª	Enterrador	456	25	»	»	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

25	Juzgado de primera instancia. é Ins- trucción de Arévalo.—Ávila.	Id.	2. ^a	Alguacil	540			Ser mayor de veinticinco años y acompa- ñar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia
26	Idem de Alcántara.—Cáceres.	Id.	2. ^a	Id.	480			
27	Ayuntamiento de Alcántara.—Idem.	Id.	1. ^a	Portero 1. ^o	550			
28	Idem.	Id.	1. ^a	Id. 2. ^o	550			
29	Juzgado municipal de Baeza.—Jaén.	Id. de la 2. ^a Región	2. ^a	Alguacil		Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años
30	Idem de Almazora.—Castellón.	Id. de la 3. ^a Región	2. ^a	Id.		Id.		Id.
31	Idem de Benicasim.—Idem.	Id.	2. ^a	Id.		Id.		Id.
32	Idem de Burriol.—Idem.	Id.	2. ^a	Id.		Id.		Id.
33	Idem de Cabanes.—Idem.	Id.	2. ^a	Id.		Id.		Id.
34	Idem de Villafames.—Idem.	Id.	2. ^a	Id.		Id.		Id.
35	Idem de Enguera.—Valencia.	Id.	2. ^a	Id.		Id.		Id.
36	Ayuntamiento de Valdetormo.— Teruel.	Id.	2. ^a	Practicante	100			Poseer el título de practicante en Cirugía menor ó justificar condiciones para des- empeñar el cargo
37	Idem de Viver.—Castellón.	Id.	2. ^a	Alguacil	300			
38	Idem.	Id.	2. ^a	Portero pregonero	90			
39	Idem de Montalbán.—Teruel.	Id.	2. ^a	Alguacil pregonero	3 65	Derechos de bandos particulares y ter- ceras en las denun- cias que presente		
40	Juzgado de primera instancia é Ins- trucción de Alcoy.—Alicante.	Id.	2. ^a	Alguacil	600	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años y acompa- ñar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia
41	Idem de Vendrel.—Tarragona.	Id. de la 4. ^a Región	2. ^a	Id.	480	Id.		Id.
42	Idem de Falset.—Idem.	Id.	2. ^a	Id.	540	Id.		Id.
43	Idem de Berga.—Barcelona.	Id.	2. ^a	Id.	480	Id.		Id.
44	Idem de Tarrasa.—Idem.	Id.	2. ^a	Id.	540	Id.		Id.
45	Ayuntamiento de Anglés.—Gerona.	Id.	2. ^a	Recaudador de Consumos, al- coholes y cédulas personales.		Premio, que no podrá exceder del 3 por 100 en los diferen- tes periodos de co- branza		Justificar poder prestarla Cuidará del alumbrado público y de la limpieza del Matadero
46	Idem de Bagur.—Gerona.	Id.	1. ^a	Sereno municipal	620			1600
47	Ayuntamiento de Tabuena.—Zara- goza.	Id. de la 5. ^a Región	1. ^a	2 Guardas municipales	365			
48	Idem de Mediana.—Idem.	Id.	1. ^a	Voz pública	125			
49	Idem de Torres de Berrellén.—Idem.	Id.	2. ^a	Alguacil	365			
50	Idem de Quintana-Redonda.—Soria.	Id.	1. ^a	Guarda de montes	300			
51	Idem de Eggea de los Caballeros.— Zaragoza.	Id.	1. ^a	Alguacil, Voz pública y barren- dero	547 50			
52	Idem de Cenicero.—Logroño.	Id.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría	600			
53	Idem.	Id.	1. ^a	Alguacil Pregonero	680			
54	Idem.	Id.	1. ^a	3 Celadores nocturnos	638 75			
55	Idem.	Id.	1. ^a	2 Guardas municipales	730			
56	Idem.	Id.	1. ^a	Vigilante de limpieza	537 25			
57	Idem de Cuervas.—Zaragoza.	Id.	2. ^a	Alguacil	80			
58	Idem de Muro de Agreda.—Soria.	Id.	2. ^a	Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal	75	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años
59	Idem de Cervera de la Cañada.—Za- ragoza.	Id.	1. ^a	Cartero municipal		5 céntimos por carta á domicilio		
60	Idem de Jaca.—Huesca.	Id.	1. ^a	7 Vigilantes nocturnos	1 75 ^{días}			
61	Idem.	Id.	1. ^a	Sepulturero	125			
62	Juzgado de primera instancia é Ins- trucción de Tafalla.—Navarra.	Id.	2. ^a	Alguacil	480	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años y acompa- ñar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

NÚMERO de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas	GRATIFICACIONES DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
63	Juzgado de primera instancia é Ins- trucción de Laredo.—Santander.	Capitanía general de la 6. ^a Región	2. ^a	Alguacil	400	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia
64	Ayuntamiento de Cevico-Navero.— Palencia.	Id.	1. ^a	Guarda de montes	150	»	»	»
65	Juzgado de primera instancia é Ins- trucción de Sahagún.—León.	Id. 7. ^a id.	2. ^a	Alguacil	480	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia
66	Idem de Ordenes.—Coruña.	Id. 8. ^a id.	2. ^a	Id.	480	Id.	»	Id.
67	Intendencia Militar de la 8. ^a Región. —Edificios Militares.—Castillo de Monterrey.—Orense.	Id.	2. ^a	Conserje	25 pta. mens.	»	»	»
68	Ayuntamiento de Teo.—Coruña.	Id.	1. ^a	Guardia municipal portero	678 75	»	»	»

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regiminales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

(Gaceta del 1.^o de Mayo).

Anuncios Oficiales

CANALES

1115

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de veinte días, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Canales 28 de Abril de 1911.—
El Alcalde, Antonio Pérez.

HORNOS

1116

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornos 30 de Abril de 1911.—
El Alcalde, Ezequiel Pascual.

CORPORALES

1118

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1912, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corporales 30 de Abril de 1911.—
El Alcalde, Víctor Merino.